

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP
CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Hoja 16 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: \$95,004,382.97
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio
Criterio: 700-04

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas Auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

Observación	Recomendaciones
<p>3.-Omisión en la integración de expedientes que se tramitaron en los juicios laborales en que el CONALEP fue parte, durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017.</p> <p>De un total de 67 juicios con laudo firme pagados durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, éste Órgano Fiscalizador analizó 32, equivalente al 48% del total de juicios con laudo firme remitidos a la Dirección de Administración Financiera para su pago durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017.</p> <p>De los 32 expedientes que fueron revisados en cada una de sus diligencias, se advirtió la falta de integración de la documentación relacionada con las actuaciones generadas en los juicios laborales correspondientes, así como de los oficios de comunicación interna con las Direcciones de Personal y Administración Financiera, por tal razón en fecha 20 de abril de 2018, el Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control (OIC) en el CONALEP mediante el oficio 11125/OIC/AI-040/2018, solicitó al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos la información faltante y mediante el diverso DCAJ/699/2018, signado por el Mtro. Iván Hernán Sierra Santos, se remitió a ésta área de Auditoría Interna la información solicitada.</p> <p>Sin embargo, del análisis realizado a la documentación remitida, éste Órgano Fiscalizador advirtió que dicha documentación no atendió en su totalidad al requerimiento de información.</p> <p>Partiendo de lo anterior, éste OIC concluyó que los expedientes que obren en los archivos de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, respecto de los juicios laborales en que se parte, deberá</p>	<p>Correctiva:</p> <p>La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP, deberá girar instrucciones precisas al Coordinador de Asuntos Contenciosos y al Subcoordinador Laboral para que a la brevedad sean integrados a los 32 expedientes observados, los oficios de comunicación interna con las Direcciones de Personal y Administración Financiera correspondientes a los pagos realizados en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.</p> <p>De lo anterior deberá remitir a éste Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total a esta recomendación.</p> <p>Preventiva:</p> <p>El Órgano Interno de Control recomienda al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos, establecer mecanismos de control con tramos de responsabilidad claramente definidos que garanticen el cumplimiento y seguimiento al Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y al Manual de Procedimientos de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos.</p>

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 17 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55
Monto por aclarar: N/A
Riesgo: Medio.
Criterio: 700-04

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas Auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

Observación

conformarse con copia de las actuaciones generadas en los mismos, correspondientes por lo menos a: la demanda, auto de radicación, notificación de la demanda, contestación de la demanda, audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, audiencia de desahogo de pruebas, formulación de alegatos y laudo, y ejecución de laudo, (acta donde se lleva a cabo el requerimiento de pago, en su caso el embargo, debiendo contener para el tema de pago o convenio el puede promover amparo indirecto dentro del procedimiento e incidentes, así como el amparo directo y revisión en su caso, si existe celebración de convenio deberá adjuntarse el pago hecho y copias de los títulos de crédito que se expiden así como copia de las identificaciones de las partes; cabe mencionar que antes de emitir cualquier tipo de pago debe solicitarse a la Dirección de Personal el Cálculo y a la Dirección de Finanzas la emisión del pago, debiendo tener el expediente laboral copia de cada una de las actuaciones mencionadas y oficios de comunicación interna. (Anexo 1).

Cabe aclarar que el día 19 de febrero de 2018, ésta autoridad administrativa aplicó al Coordinador de Asuntos Contenciosos el Cuestionario de Control Interno, y en la pregunta marcada con el arábigo 10 se cuestionó: ¿Quién es el responsable de verificar la integración de los expedientes de los juicios laborales? respondiendo el Coordinador de Asuntos Contenciosos, el Lic. Misael Vázquez Torrez que, "cada abogado es responsable de su expediente" (sic).

Recomendaciones

remitiendo a éste Órgano Fiscalizador la documentación que compruebe la atención total a ésta recomendación.

Fecha de firma: 29 de Junio 2018

Fecha compromiso de atención: 31 de Agosto 2018

Mtro. Iván Hernán Sierra Santos
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP

Lic. Fernando Gutiérrez Aguilera.
Coordinador de Asuntos Contenciosos del CONALEP.

Lic. Aurelio Martínez Hernández.
Subcoordinador Laboral del CONALEP.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP
CÉDULA DE OBSERVACIONES




Hoja 18 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto por recuperar: \$49,006,006.55
Monto por aclarar: N/A
Riesgo: Medio.
Criterio: 700-04

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

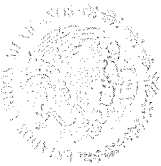
Áreas Auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

Observación	Recomendaciones
<p>Considerando que en Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el Coordinador de Asuntos Contenciosos tiene la función, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1.4.0.1 función 6, "<i>Supervisar la correcta aplicación del marco legal en materia laboral, penal, civil, mercantil y contencioso administrativo a observarse en el CONALEP en tales rubros</i>" (sic); y el Subcoordinador Laboral tiene la función de "Integrar y conservar los expedientes que se tramiten en los juicios laborales en que el CONALEP sea parte", conforme lo estipulado en el numeral 1.4.0.1.2 función 9 del mencionado manual; y toda vez que, el procedimiento 3, numeral 8.7, punto 4, del Manual de Procedimientos de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos indica que: "<i>Recibe notificación analiza el contenido; Integra el expediente con las constancias...</i>" (sic).</p> <p>Por consiguiente, éste OIC determinó que existe una falta de supervisión del Coordinador de Asuntos Contenciosos al Subcoordinador Laboral, lo que se traduce en un deficiente control interno de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos y que como consecuencia se presume una omisión en la integración de expedientes que se tramitaron en los juicios laborales en que el CONALEP fue parte.</p> <p>Causa</p> <p>Incumplimiento al procedimiento 3 numeral 8.7, punto 4 del Manual de Procedimientos de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, al numeral 1.4.0.1 función 6 y numeral 1.4.0.1.2 función</p>	<p style="text-align: right;">    </p>

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Foja 19 de 20
Número de auditoría: 01-700/2018
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio
Criterio: 700-04

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas Auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

Observación

9 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Efecto

Al tener una omisión en la integración de expedientes que se tramiten en los juicios laborales en trámite, no se puede conocer el verdadero estado procesal debido a la falta de información, en tal virtud se podría presumir una inadecuada defensa lo que traería como consecuencia un resultado en detrimento al patrimonio del CONALEP.

Fundamento legal.

Numeral 1.4.0.1 función 6 y numeral 1.4.0.1.2 función 9 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. (DOF 10-07-2014)

Procedimiento 3 numeral 8.7, punto 4 del Manual de Procedimientos de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, autorizado el 30-10-2017.

Recomendaciones

C.P. Esther Miraflores Peña.

Jefa de Proyecto del O.I.C. en el CONALEP.

Elaboró.

L.C. Yazmin Soto Bustos.

Jefa de Departamento del O.I.C. en el CONALEP.

Supervisó.

L.C. Diego Puga Calderón.

Titular del Área de Auditoría Interna del O.I.C.

en el CONALEP.

Vo. Bo.

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2018.